

MERCADO IBÉRICO DE ELECTRICIDAD: AVANCES Y RETOS

Francisco de Rosenzweig Mendialdua

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Antecedentes*. III. *Objetivos*. IV. *Aspectos contenidos en el Protocolo*. V. *Organización industrial del mercado ibérico*. VI. *Supervisión del funcionamiento del mercado ibérico*. VII. *Los retos del mercado ibérico*. VIII. *Conclusiones: se amplían los beneficios de la reforma*.

I. Introducción

El Protocolo de Colaboración para la Creación del Mercado Ibérico de la Electricidad (el “Protocolo”) fue firmado por España y Portugal el 14 de noviembre de 2001 estableciéndose en el mismo que el Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL) entraría en funcionamiento el primero de enero de 2003. Con el objetivo de garantizar a los participantes de ambos países el acceso a las interconexiones entre estas dos naciones y con terceros en condiciones de igualdad y libertad de contratación bilateral, el Protocolo prevé que el control del despacho eléctrico se realice por un único operador de mercado, el Operador del Mercado Ibérico (OMI). A finales del año pasado y debido a las complejidades del proyecto, entre las que se pueden mencionar la necesidad de llevar a cabo modificaciones en las legislaciones aplicables en cada país, la homologación de los procedimientos de intercambio, los incentivos a la generación de energía mediante el empleo de fuentes renovables y lo relativo a los clientes elegibles de los dos países, los jefes de gobierno de ambos países acordaron que el inicio formal del MIBEL se realice durante la primera mitad de 2003.

En este espacio se pretende dar a conocer el objetivo, el funcionamiento y las características de la organización industrial y de supervisión del MIBEL. De igual manera, se analizarán algunos aspectos que, por la complejidad de la instrumentación de un proyecto de esta magnitud, se deberán ir resolviendo conforme avance la integración de ambos sistemas.

II. Antecedentes

En el marco de la Directiva del Mercado Interior de la Energía suscrito por la Unión Europea en 1996, la primera medida hacia la formación de un mercado ibérico integrado fue tomada en 1998 cuando se comenzaron las negociaciones entre los gobiernos de ambos países y dieron inicio los estudios que tenían como objetivo la eliminación progresiva de los obstáculos y el fomento de la creación del MIBEL.

Debido a que el consumo de energía eléctrica en España y Portugal presenta, a grandes rasgos, un cuadro económico y sectorial muy parecido, la decisión de interconectar ambos sistemas resultó prácticamente natural y se consideró benéfica para ambas economías.

Entre las variables más importantes que comparten ambas economías cabe mencionar las siguientes:

- Un crecimiento del Producto Interno Bruto superior al europeo en la década de 1990 (4.9% en Portugal y 3.9% en España vs. 1.8% en el resto de la Unión Europea).
- Participación creciente de la electricidad en el consumo total de energía y semejante en ambos países (cerca del 18%).
- Estructuras sectoriales de consumo de energía muy similares (consumo doméstico, 25%; industrial, 40%; servicios, 30%, y agricultura y transporte, 5%).
- Elevado porcentaje de usuarios que pueden elegir a su suministrador de energía (más de 45% en Portugal y a partir de enero de 2003 el 100% de todos los usuarios españoles).

En términos generales, la inexistencia de desequilibrios estructurales de los dos sistemas, el crecimiento elevado del consumo de energía eléctrica, la necesidad de armonizar y modernizar las reglas de recuperación de las inversiones de generación, y los incentivos para desarrollar la competencia entre los grupos empresariales de la región, así como la necesidad de acelerar la construcción de nuevas líneas de interconexión y reforzar las existentes, ayudan a explicar las razones de por qué crear un bloque energético en la península ibérica a través del MIBEL.

III. Objetivos

Además de garantizar a los participantes el libre acceso a las redes de interconexión de ambos países, el MIBEL pretende fomentar una integración cada vez más profunda para los dos sistemas, incrementar su eficiencia y seguridad, y armonizar gradualmente su integración mediante la inclusión de los siguientes elementos:

- Incrementar la seguridad derivada de la integración y convergencia técnica y legal de ambos sistemas eléctricos y el refuerzo de las interconexiones y procedimientos de administración de los sistemas de manera conjunta.
- Aumentar la eficiencia como resultado del incremento del número de participantes y la consecuente reducción del poder de mercado de los actuales grupos empresariales, así como la creación de economías de escala en los servicios proporcionados por el sistema integrado.
- Obtener una mayor estabilidad para el desarrollo ordenado del mercado y para que se concreten las inversiones necesarias.
- Armonizar gradualmente los sistemas, en el entendido de que la fecha de arranque del funcionamiento del mercado mayorista de electricidad en la región ibérica no implica la inmediata armonización de todos los aspectos relativos a los sectores eléctricos.
- Simplificar y armonizar los marcos regulatorios de ambos países para poder adaptar el funcionamiento del mercado a la evolución de la tecnología y al comportamiento de los participantes.
- Dar un paso adelante hacia la integración del Mercado Interior de Energía de la Unión Europea con un solo mercado integrado.

Uno de los objetivos más importantes del Protocolo es que con la puesta en marcha del MIBEL, tanto España como Portugal tendrán la oportunidad de rediseñar sus marcos regulatorios sobre la base de la experiencia adquirida al término de un periodo inicial de inmovilidad. Tanto la Comisión Nacional de Energía de España (CNE) como la Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos de Portugal (ERSE), tienen contemplado un periodo inicial (2003-2006), durante el cual las reglas del juego deberán permanecer inalteradas y después del

cual se podrá planear la evolución deseable para este régimen a través de llevar a cabo modificaciones en los marcos regulatorios que reflejen la situación del sector. Inicialmente se tiene planeado que permanezcan inalteradas las tarifas que los consumidores pagarán a los generadores por la garantía de potencia y los costos ociosos. De igual forma, los comercializadores regulados deberán homogeneizar las tarifas que cobren a todos sus clientes que así lo deseen.

IV. Aspectos contenidos en el Protocolo

El Protocolo estableció las etapas y procedimientos que permitirán la convergencia de los sistemas eléctricos de la península ibérica. De acuerdo con este documento los principios que guiarán al mercado integrado son los de libre competencia, transparencia, objetividad y eficiencia. Para garantizar un trato no discriminatorio entre los diferentes participantes, los operadores español y portugués adquirieron el compromiso desde el inicio de adoptar las medidas necesarias para que el OMI, en cuyo capital podrán participar empresas de ambos países, actúe de forma plenamente imparcial.

Con el propósito de promover el desarrollo de las líneas transeuropeas de energía a efecto de incrementar los beneficios del Mercado Interior de Energía, existe un compromiso para reforzar las interconexiones eléctricas entre ambos países especificándose en el Protocolo las nuevas líneas y los refuerzos que deberán ser construidos en el sistema peninsular y fuera de éste. De acuerdo con el Protocolo, en el año 2005 se deberán tener listas todas las líneas nuevas y los reforzamientos del sistema de transmisión y distribución. Asimismo, en el año 2006 deberán estar en pleno funcionamiento el MIBEL y el OMI, y habrán de estar completamente resueltos todos los aspectos legales, técnicos y económicos inherentes a la operación del mercado.

Desde la firma del Protocolo la Rede Electrica Nacional de Portugal (REN) y la Red Eléctrica de España (REE), han elaborado los procedimientos para la explotación conjunta de los dos sistemas a través de reuniones bilaterales con los Reguladores, quienes deberán contar con todas las atribuciones necesarias para la correcta regulación del sistema integrado.

V. Organización industrial del mercado ibérico

Uno de los aspectos más importantes de la organización propuesta para el MIBEL es que ésta se encuentra basada en la libertad de contratación entre los participantes del mercado, libertad restringida únicamente por las medidas necesarias para fomentar un adecuado nivel de liquidez y competencia. El intercambio de energía se podrá llevar a cabo bajo los modelos de contratos bilaterales o a través de los diferentes mercados *spot* coordinados por el OMI.

Dentro del modelo propuesto se ha puesto especial énfasis en que el correcto funcionamiento de los mercados requiere la separación jurídica y contable entre las actividades liberalizadas (producción y comercialización), cuyos precios se establecerán según lo determinen el mercado y las actividades reguladas (transmisión, distribución, operación del sistema y del mercado) y cuyos precios públicos se establecerán de acuerdo con las reglas establecidas previamente. Aunque no existe la prohibición de que un mismo grupo empresarial pueda tener participación en sociedades cuyos objetos sociales sean del ámbito regulado o liberalizado, sí está contemplado que no exista participación de empresas de generación, transmisión, distribución y comercialización en el capital de los operadores del sistema y del mercado.

Una vez garantizada la separación de actividades, al menos en términos contables, se debe contemplar la participación de otras entidades en el sistema integrado. Entre éstas, se tiene contemplada la participación de:

- El OMI, que será la entidad responsable de la administración de los diferentes mercados *spot* (diario, intradiario y a plazo por bloques de energía). Entre sus funciones principales se encuentra la recepción de ofertas y determinación de los precios correspondientes para la compra y venta de energía. El OMI será único y deberá: (i) garantizar su independencia del resto de los participantes del mercado; (ii) llevar a cabo todas sus actividades bajo ciertos criterios de regulación, y (iii) regirse por los principios de transparencia y objetividad.

- Los operadores del sistema existentes en ambos países seguirán siendo responsables de la seguridad y administración técnica del sistema en cada una de sus actuales áreas de control. De la misma manera que en el OMI, los operadores actuales del sistema deberán ser independientes de los participantes del mercado y recibirán información por parte del OMI para coordinar la operación del sistema eléctrico.
- Por el lado de la generación, los productores de energía eléctrica en régimen ordinario serán aquellos que, siendo entidades propiedad de inversionistas privados, tienen como objeto producir energía en régimen de competencia y que pueden construir, operar y mantener las plantas de generación de las que son propietarios. Este tipo de productores podrá establecer contratos bilaterales físicos, participar en los mercados organizados o suministrar servicios del sistema.
- En cuanto a la demanda, los grandes consumidores tendrán derecho a elegir libremente a su suministrador de energía eléctrica ya sea a través del comercializador o directamente de los mercados organizados. A partir del primero de enero de 2003 la elegibilidad se amplió a todos los consumidores en España.
- Los comercializadores podrán ser personas públicas o privadas autorizadas para efectuar el suministro de energía eléctrica a los consumidores elegibles y estarán facultadas para vender la energía que adquieran a los productores o a otros participantes calificados. Debido a que la actividad de la comercialización es susceptible de abrirse a la competencia, ésta deberá llevarse a cabo de manera separada de la distribución.
- Los comercializadores regulados constituirán una figura transitoria que llevará a cabo las mismas operaciones que el resto de los comercializadores (compraventa de energía a participantes calificados) aunque estarán sujetos a una regulación que establece obligaciones especiales con respecto a la adquisición de energía eléctrica para el abastecimiento de los clientes elegibles y la obligatoriedad de aplicar una tarifa de venta aprobada por las autoridades reguladoras para los usuarios que no opten por cambiar de suministrador. Esta figura garantizará la transición del sistema actual a un nuevo sistema que se pretende esté completamente liberalizado.

- Finalmente, por el lado de la distribución se encuentran el transmisor y el distribuidor quienes no podrán comprar ni vender energía y serán actividades reguladas. El primero (REE en el caso español y EDP en el portugués) será responsable de la actividad de transmisión y poseerá redes e instalaciones eléctricas en mediana y alta tensión orientando su actividad exclusivamente a la construcción, mantenimiento y administración técnica de las redes para permitir el acceso no discriminatorio a terceros. El segundo será responsable de la planificación, construcción, mantenimiento y administración técnica de las redes de distribución de baja tensión.

VI. Supervisión del funcionamiento del mercado ibérico

En principio, la estructura empresarial del MIBEL estará caracterizada por la existencia de cuatro grupos empresariales que actualmente controlan un porcentaje muy elevado de la generación en la península ibérica (más de un 76%). De la misma forma, estos grupos controlan casi en su totalidad la distribución y comercialización de energía eléctrica (cerca del 96%) y presentan un alto grado de concentración vertical. Lo anterior constituye un reto para el correcto funcionamiento de un mercado que se plantea competitivo, así como para la regulación del mismo puesto que esta última deberá favorecer la eficiencia en la utilización de los recursos en el corto plazo y generar los incentivos adecuados para atraer la inversión necesaria para satisfacer la demanda futura.

Uno de los aspectos más importantes de la regulación será llevar a cabo medidas para evitar el ejercicio de poder de mercado por parte de este grupo de participantes y asegurar el correcto funcionamiento del MIBEL. Entre este tipo de medidas se pueden mencionar: i) Hacer públicos los precios ofrecidos por los productores mediante contratación bilateral. ii) Limitar la duración de los contratos bilaterales. iii) Limitar las penalizaciones a los consumidores por suspensión anticipada de un contrato. (iv) Limitar la contratación bilateral entre empresas del mismo grupo empresarial. (v) Tener acceso a la información del mercado por parte de las autoridades reguladoras. (vi) Monitoreo constante del mercado por parte de los reguladores. (vii)

Fomentar la cooperación de las autoridades reguladoras de energía con las de competencia.

Además de dar seguimiento al mercado y al comportamiento de los participantes en el mismo, resulta importante vigilar el margen de reserva del sistema eléctrico de la península ibérica de forma tal que se garantice la seguridad del abastecimiento de energía a corto y largo plazos.

VII. Los retos del mercado ibérico

La negociación de los términos y condiciones para la puesta en marcha del MIBEL ha permitido la obtención de varios acuerdos entre ambos países. Entre los principales puntos de convergencia se puede citar las características que en términos generales debería tener un modelo básico de organización del MIBEL basado en la coexistencia de contratos bilaterales físicos (CBF) y en un mercado organizado que incluya un mercado marginalista diario, uno intradiario y otro a plazo o en bloques de energía que consideren la participación de la oferta y la demanda. De igual manera, se consideró indispensable fomentar una estrecha coordinación entre los operadores del sistema y entre éstos y el OMI y se determinó que la expansión de las redes deberá obedecer a planes de mediano plazo publicados periódicamente en los que se determinen las capacidades previstas de conexión de los productores, así como las de interconexión.

Además de estos elementos de la organización del MIBEL, otro de los puntos en los que se mostró convergencia entre las opiniones de los agentes fue el relativo a la necesidad de separar las actividades que integran el suministro de electricidad. La opinión más común fue que el correcto funcionamiento del mercado eléctrico depende de la separación de las actividades reguladas (transmisión, distribución y operación del sistema) de aquéllas que por su naturaleza son susceptibles de incorporar aspectos de mercado (generación y comercialización).

Pese a la existencia de estos puntos de convergencia, existen algunos elementos que por las dificultades técnicas, jurídicas o de carácter económico deberán resolverse en los próximos meses. Uno de ellos está relacionado con la separación de las actividades reguladas lo que, en principio al menos, se considera un elemento necesario para

la puesta en operación del MIBEL. Aunque las empresas de distribución que operan en España y Portugal están jurídicamente separadas de las empresas de generación y de las comercializadoras, algunos grupos —como Iberdrola y Endesa— han considerado que el estado actual de separación es el adecuado y que el establecimiento de un límite a la contratación entre generadores y comercializadores incrementaría los costos asociados a la restricción de la libertad de la empresa para escoger la mejor forma de cobertura de riesgos por lo que han aconsejado no imponer límites a este tipo de contratación cuyo objeto sea separar aún más la estructura actual del mercado ibérico. A pesar de lo anterior, sería aconsejable asegurar el estado de separación de cuentas que actualmente se tiene en la península ibérica puesto que un regreso a una actividad integrada verticalmente podría frenar la competencia que se quiere fomentar.

Otro de los puntos que deberán definirse en el futuro es el relacionado con el grado de concentración e integración vertical. Mientras que empresas como Iberdrola y Endesa argumentan que no existe motivo para considerar que el estado actual de concentración de las empresas no sea compatible con el establecimiento de un mercado eficiente y transparente, el Informe de Seguimiento sobre el Mercado Ibérico de la Electricidad elaborado por la CNE y el ERSE establece que esta situación, la de concentración e integración vertical, constituye un obstáculo potencial para el desarrollo de un mercado competitivo y eficiente.

Entre los riesgos que se pueden mencionar sobre el estado de concentración de la generación y distribución de electricidad en la península ibérica están los siguientes:

- Se corre el riesgo de territorialidad, en el sentido de que cada una de las empresas integradas verticalmente podría comenzar a defender su área de influencia disminuyendo la posibilidad de fomentar una mayor competencia.
- La posible contratación bilateral entre empresas de generación y comercialización de un mismo grupo que origine una disminución en la liquidez en el mercado diario o en tiempo real.
- Los grandes grupos empresariales pueden ponerse de acuerdo para manipular el mercado y los precios de venta argumentando una

menor capacidad para evitar la entrada de nuevos generadores o comercializadores al mercado.

La existencia de estos riesgos obligará a los entes reguladores de la península ibérica a discutir los términos que continuarán rigiendo el estado actual de separación de las empresas y que definirán las condiciones que prevalecerán en el futuro.

A pesar de que existen ciertas convergencias en torno al establecimiento de contratos bilaterales físicos y al mercado *spot*, las características específicas bajo las cuales serán diseñados y las metodologías para determinación de los precios, aún tendrán que someterse a consenso.

Por otra parte, las relaciones entre los operadores del sistema y el operador del mercado deberán definirse más claramente en el futuro. En particular, resulta necesario determinar el ámbito de competencia y las obligaciones con que contará el OMI con respecto a los operadores del sistema a fin de precisar qué entidad recibirá las posturas de oferta de energía, cuál estará encargada del despacho y cuál deberá elaborar la programación del despacho de energía. En caso de que ocurra una restricción en las redes de transmisión deberá definirse también a quién compete la adopción de mecanismos que las descongestionen y la resolución de controversias entre los agentes afectados. En cuanto a la operación del mercado se requiere establecer quién será el responsable de las liquidaciones de los mercados diario, intradiario y de los CBF's. Por último, es indispensable dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿cómo se deberán relacionar los operadores del sistema entre sí?, y ¿aceptarán ambos países la creación de una entidad supranacional (el OMI) para la resolución de controversias y la toma de decisiones que, en su momento, puedan llegar a afectar a uno de los dos países?

Aunque de menor trascendencia, otros temas deberán quedar definidos durante el proceso de transición al MIBEL. Uno de ellos es determinar si se proporcionará a todos los clientes de baja tensión de la península la posibilidad de elegir a su suministrador de energía eléctrica. Tanto en España como en Portugal los consumidores de alta tensión tienen la libertad de elegir libremente a su suministrador de energía, sin embargo, como se mencionó anteriormente, a partir del

1 de enero de 2003 todos los consumidores españoles tienen la posibilidad de elegir a su suministrador, lo que dejaría a los consumidores de baja tensión en Portugal en clara desventaja. Queda pendiente la definición de los mecanismos de medición del consumo, si éste será centralizado o descentralizado y quién será el responsable de administrar dicho sistema.

La existencia de unas tarifas especiales para quienes tengan menos incentivos para ejercer su derecho a elegir comercializador, las llamadas tarifas de último recurso, es otro de los puntos que requieren una mayor discusión. Para asegurar que éstas reflejen los precios de mercado de la energía eléctrica es necesario definirlos de tal manera que incluya dos componentes básicos: la adquisición de energía y la comercialización. En cuanto a la adquisición de energía, el suministrador de último recurso puede verse obligado a adquirir energía a través de las siguientes reglas: i) Adquisición obligatoria de energía en el mercado spot (para dotarlo de mayor liquidez y para que los precios de la electricidad sean más representativos). ii) Adquisición por concurso a través de subasta anual. iii) Una combinación de las opciones anteriores.

En cuanto a la comercialización su valor podría depender de: i) Un valor fijo para cada nivel de tensión. ii) Un porcentaje de los costos totales. iii) Una combinación de las anteriores.

Finalmente, otro tema que requiere discusión es el del régimen especial, es decir, de los generadores que utilizan fuentes renovables o plantas de generación. Entre otras cosas, debe definirse cómo conciliar el funcionamiento del MIBEL con los actuales sistemas de incentivos para este tipo de generación que se tienen instrumentados en ambos países y la forma como éste debe ser modificado para garantizar una mayor eficiencia económica.

A estas dificultades habrá que añadir la desconfianza que algunas compañías españolas tienen sobre la capacidad de Portugal para llevar a cabo el proyecto de creación del mercado ibérico en el lapso previsto. Iberdrola, por ejemplo, cuestiona la capacidad de adaptación del gobierno portugués para aprobar las normas legislativas necesarias para la puesta en marcha del nuevo mercado. Endesa, por su parte, argumenta que el hecho de que el gobierno portugués posea todavía un importante porcentaje de la capacidad instalada constitu-

ye una especie de blindaje que no poseen las empresas españolas poniendo a estas últimas en desventaja.

Como puede verse, llevar a cabo cada las medidas necesarias para asegurar el inicio exitoso del MIBEL requiere todavía una enorme cantidad de recursos, tiempo y trabajo conjunto entre las autoridades y los participantes de los sectores eléctricos de ambos países. Por ello, después de la reunión bilateral que sostuvieron el presidente del gobierno español, José María Aznar y su homólogo portugués, José Manuel Durao, en Valencia a principios del mes de octubre de 2002, se dio a conocer la intención de dar arranque al mercado energético de la península ibérica durante el primer semestre de 2003, en lugar de hacerlo el primero de enero de ese mismo año, sin embargo, ambos mandatarios aseguraron que estaría concluido el mercado energético en el 2006 como originalmente está planeado.

VIII. Conclusiones: se amplían los beneficios de la reforma

Los retos que enfrenta la creación del MIBEL son grandes y de difícil instrumentación, pero las ventajas que presenta la formación de un solo bloque de energía son más trascendentales. A pesar del retraso en la puesta en marcha del MIBEL, la oportunidad que tienen ambos países para integrar sus mercados eléctricos, incrementar el número de participantes, aprovechar economías de escala y, sobre todo, reconfigurar la regulación del sector con base en las experiencias de sus propios sectores y la de los demás países no debe ser desestimada.

Portugal, que después de la reforma de su sector eléctrico no obtuvo todos los beneficios que inicialmente se plantearon, está ahora aprovechando la oportunidad de dar un paso hacia adelante en la modernización de su sector, aunque esto esté restando credibilidad al proyecto mismo. En el largo plazo la creación de un modelo bajo el que participarán entidades públicas y privadas en todas las actividades, el establecimiento de contratos bilaterales que acotará la volatilidad de los precios de mercado, el fortalecimiento del marco regulatorio y de los entes reguladores de ambos países y la oportunidad para que un número mayor de participantes intervenga en el merca-

do, darán al país las bases para modernizar su sector y obtener más beneficios de su propia reforma.

Se espera que, una vez completada la integración del mercado ibérico, se observe una mayor confiabilidad y seguridad del sistema eléctrico de la península por la integración de los sectores de ambos países, una mayor eficiencia por el incremento del número de participantes y la consecuente reducción de la concentración de poder de mercado de los actuales participantes e incremento de la competencia, la simplificación y armonización de los marcos regulatorios de ambos países y la convergencia de los sistemas eléctricos peninsulares hacia la integración del mercado interior europeo.

La integración del mercado ibérico no está libre de obstáculos por lo que debe utilizarse la experiencia de esfuerzos anteriores de integración de mercados a fin de para resolver algunos de los problemas que la caracterizan. A manera de ejercicio, las soluciones que se han propuesto para reducir la integración vertical, uno de los elementos que requieren todavía de cierta definición, podrían incluir:

- Definir la capacidad máxima de producción que el productor podría contratar bilateralmente con un comercializador del mismo grupo, de preferencia en porcentaje porque conforme avance el tiempo y los requerimientos de la demanda un valor absoluto quedaría obsoleto.
- Definir el volumen máximo de energía que el comercializador puede contratar bilateralmente con el generador del mismo grupo.
- Definir el volumen mínimo de energía que un generador o comercializador de un grupo verticalmente integrado estará obligado a ofrecer en el mercado *spot*.
- Prever mecanismos de subasta para la contratación bilateral de los comercializadores de grupos verticalmente integrados.

En torno al problema de concentración de la generación y la comercialización se podría considerar:

- Definir la capacidad máxima de producción que una empresa puede poseer en la península ibérica.
- Limitar la futura expansión de la capacidad instalada.

Por último, para poder echar a andar el MIBEL será necesario tomar ciertas medidas no contempladas en el Protocolo, pero no por ello menos importantes tales como:

- La constitución del OMI para comenzar a diseñar las plataformas necesarias para el desarrollo de los mercados organizados, su prueba y divulgación de forma que pueda iniciar operaciones lo más pronto posible.
- Armonizar la elegibilidad de los consumidores de baja tensión en ambos países para que el MIBEL funcione plenamente con éxito.
- Establecer procedimientos para la supervisión del MIBEL, lo que requiere una estrecha colaboración e intensos trabajos entre varias autoridades reguladoras de energía y de competencia de España y Portugal.
- Ampliar la liberalización del mercado de gas natural para que la competencia entre los productores de energía eléctrica a partir del gas natural no se vea afectada.
- Armonizar las condiciones de producción en régimen especial y de los aprovechamientos hidroeléctricos.
- Armonizar el régimen aplicable a las empresas y consumidores de energía eléctrica en España y Portugal eliminando potenciales distorsiones en la competencia de los mercados eléctricos.

Nuestro país tiene mucho que aprender de esta experiencia pues la modernización de los sectores eléctricos en el ámbito internacional que países como Portugal están aprovechando para cumplir todos sus objetivos es cada vez más necesaria. No debemos dejar atrás esta oportunidad. La reforma propuesta por la actual administración incorpora elementos que se han recogido de la experiencia internacional que, de instrumentarse, propiciarían el desarrollo de un sector eléctrico más eficiente, moderno y autosuficiente.

⊙ Índice General

⊙ Índice ARS 30